CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España s/n, Segunda Plante a la derecha Melilla (Melilla)
952 69 91 72
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Referencia:	**13139/2022**
Procedimiento:	**Expediente Administrativo de Medio Ambiente (MEDIO AMBIENTE)**
Interesado:	**GUELAYA ECOLOGISTAS EN ACCION , CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. , COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA , DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA , PROMESA , EMVISMESA , DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL , CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) , AENA AEREOPUERTO DE MELILLA S.A. , AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA , RESIDUOS MELILLA S.A.**
Representante:	**ENRIQUE RAMON ALCOBA RUIZ**
Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental (ERODRI01)	

Visto Informe de la Técnico, que literalmente dice:

1. ANTECEDENTES.

Con fecha de 04 de mayo de 2022, se recibe por parte del Órgano Sustantivo para aprobar el Programa Operativo FEDER de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021- 2027 (Dirección General de Planificación Estratégica y Programación), el documento inicial estratégico, el Borrador de P.O. FEDER 2021-2027 de Melilla, y un informe del Órgano sustantivo donde se recoge la evaluación inicial realizada por éste, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El mismo 4 de mayo, el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad), emite oficio donde se recoge que ni en el Borrador del P.O. FEDER de la Ciudad Autónoma de Melilla, ni en el Documento inicial estratégico se observan motivos para declarar la inadmisión de los mismos conforme al artículo 18.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tras dicha revisión de la documentación presentada, el órgano ambiental consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del programa, através de la web institucional

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de 30 días hábiles, tal y como recoge la Ley 21/2013, en su artículo 19.

Sólo se ha recibido contestación por parte de AENA, finalizando el plazo el 20 de junio de 2022.

ENTIDAD	FECHA DE NOTIFICACION	COMENTARIOS/ ALEGACIONES	FINALIZA PLAZO DE CONSULTAS
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	05/05/2022	no	16/06/2022
DELEGACION DEL GOBIERNO	06/05/2022	no	17/06/2022
CONFEDERACION EMPRESARIOS DE MELILLA	04/05/2022	no	15/06/2022
PROMESA		no	
ENVISMESA	05/05/2022	no	16/06/2022
MITECO	05/05/2022	no	16/062022
RESIDUOS MELILLA S.A.	06/05/2022	no	17/06/2022
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	04/05/2022	no	15/06/2022
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	06/05/2022	no	17/06/2022
GUELAYA	05/05/2022	no	16/06/2022
AENA	05/05/2022	si	16/06/2022
D.G. SANIDAD Y CONSUMO	05/05/2022	no	16/06/2022
D.G. ARQUITECTURA	09/05/2022	no	20/06/2022
GD.G. URBANISMO	09/05/2022	no	20/06/2022
D.G. CULTURA Y FESTEJOS	09/05/2022	no	20/06/2022
D.G. SERVICIOS SOCIALES	09/05/2022	no	20/06/2022
D.G. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	09/05/2022	no	20/06/2022
PROTECCION MEDIO NATURAL	09/05/2022	no	20/06/2022

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Otra documentación:

- Documento inicial estratégico del P.O. FEDER 2021-2027 de Melilla
- Borrador de P.O. FEDER 2021-2027 de Melilla

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Primero.- Conforme se recoge en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 19:

> *1. El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.*
>
> *Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*
>
> *Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas competentes que resulten relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor, y suspende el plazo previsto en el artículo 17.2.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en https://sede.melilla.es/validacion

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

3. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Segundo.- Conforme se recoge en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 20:

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.

c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.

d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en https://sede.melilla.es/validacion

Tercero.- El contenido del Estudio Ambiental estratégico será el definido en el anexo IV de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4. CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe, entiende que a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, se debiera:

Aprobar el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico, para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se adjunta como Anejo I.

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

ANEXO I

DOCUMENTO ALCANCE PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la "Ley de Evaluación Ambiental") el P.O. FEDER 2021-2027 de Melilla, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, al encontrarse encuadrado entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 a).

El presente documento de alcance responde a lo establecido por la Ley 21/2013, estableciendo la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

correspondiente estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE), como parte integrante del Programa, con los contenidos exigidos por la Ley 21/2013, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

La finalidad del EsAE es aportar toda la información ambiental necesaria para analizar la repercusión del Programa sobre el medio ambiente en general y sobre el cambio climático. Para ello, el EsAE deberá incluir: alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos del Programa, sus efectos negativos sobre el medio ambiente, las medidas que se tomen para paliar tales efectos negativos, así como un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

El documento denominado "Intervención de los órganos ambientales: buenas prácticas y lecciones

aprendidas identificadas en la reunión del Subgrupo de Cooperación de Órganos Ambientales para la EAE de los Planes de los Fondos 2021-2027" de la Red de Autoridades Ambientales de 20 de enero de 2020 (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Democrático) ha inspirado el presente documento de alcance, adoptando diversas propuestas sugeridas en el mismo.

1- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2021- 2027

El Programa Operativo Melilla FEDER 2021-2027 se formula con un enfoque integrador y participativo, cuyos retos son producto de los objetivos que se pretenden conseguir mediante el Plan Estratégico Melilla 2029 y cuyas acciones responden a la identificación de actuaciones realizada en dicho Plan.

La Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) ha impulsado desde 2020 un proceso de reflexión estratégica junto a la Administración General del Estado (AGE) y los interlocutores económicos y sociales más representativos, que ha permitido elaborar un plan estratégico con horizonte 2029, cuya finalidad general es desencadenar una reconversión profunda del modelo de desarrollo de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Plan Estratégico pretende ser el marco orientador para la inversión pública en Melilla en los próximos diez años, tanto si es competencia de la CAM como de la AGE en sus respectivas competencias, ya sea financiada por FEDER, FSE, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o cualquier otra financiación aplicable, así como la realizada en base a convenios con la AGE o la inversión propia de la CAM con base en sus propios recursos.

La priorización de las actuaciones, su encaje en programas concretos y su calendario dependerá de lo establecido en el propio Plan, así como de la elegibilidad de actuaciones concretas en el marco de programas o proyectos concretos. Precisamente por todo lo explicado, este sistema de planificación estratégica sirve para asegurar la complementariedad entre todo tipo de fondos europeos o nacionales aplicables y para garantizar las sinergias entre los mismos.

Mediante el Programa Operativo la CAM abordará los siguientes retos o desafíos:

· Avanzar en la digitalización de las empresas y la Administración de la CAM, con especial atención a la modernización de los servicios de la Administración y a la ciberseguridad.

· Mejorar la competitividad del tejido empresarial y elevar su densidad, prioritariamente en servicios de alto valor añadido y en actividades industriales.

· Reducir el consumo de energía mediante una mayor eficiencia en su utilización en edificios públicos y espacios urbanos.

· Prevenir los riesgos de inundaciones y sequías que sufren cada día con más frecuencia.

· Paliar el déficit hídrico de carácter estructural que soporta Melilla y optimizar la gestión del agua.

· Reducir la contaminación del medio ambiente y conservar el patrimonio natural de Melilla

· Mejorar la movilidad de las personas aplicando criterios de sostenibilidad ambiental.

· Reforzar la protección del patrimonio cultural de Melilla

· Reducir las situaciones de pobreza y exclusión que se sufren en algunos barrios melillenses y generar las condiciones para la mejora de la habitabilidad en los mismos y su desarrollo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Los retos o desafíos se han definido como resultado de un proceso de diagnóstico participativo de la situación y perspectiva de Melilla, cuyos principales elementos se exponen a continuación siguiendo lo establecido en el artículo 22 del RDC.

Selección y justificación de los objetivos específicos

Cada uno de los retos que la CAM abordará mediante el Programa Operativo FEDER 2021-2027 están relacionados directamente con uno de los objetivos específicos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Su identificación y justificación se explica a continuación.

Dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Melilla, se incluyen una serie de actuaciones. Se han seleccionado un total de cuatro (4) objetivos políticos y nueve (9) objetivos específicos, de acuerdo con el esquema recogido a continuación:

OE 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. Acciones relacionadas:

- Dotación de equipamiento TIC en las Consejerías del Gobierno de la CAM para proyectos innovadores.
- Desarrollos digitales de procesos administrativos que impliquen una mejora significativa.
- Dotación de equipamientos TIC en pymes con establecimiento en Melilla.
- Servicios avanzados para la digitalización de PYMES con establecimiento en Melilla.
- Equipamientos, software y servicios para reforzar la ciberseguridad de empresas e instituciones con sede en Melilla.

OE 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de

empleo en estas, también mediante inversiones productivas. Acciones relacionadas:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Ayudas a la creación de pymes, y prioritariamente las de carácter innovador.
- Ayudas a la ampliación de pymes, prioritariamente para inversiones de carácter innovador.
- Servicios de incubación de empresas TIC y de fomento del emprendimiento.

OE 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto

invernadero. Acciones relacionadas:

- Inversiones para la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos.
- Acciones en la EDAR de Melilla para elevar su eficiencia energética.

OE 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. Acciones relacionadas:

- Inversiones en infraestructuras de prevención de riesgos de inundaciones.

OE 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Inversiones en infraestructuras de abastecimiento de agua para el consumo humano, principalmente destinadas al control de la demanda, reducción de pérdidas y mayor eficiencia en el consumo.
- Inversiones para la ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR.
- Inversiones para la ampliación de la red de distribución de agua regenerada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en https://sede.melilla.es/validacion

OE 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Acciones horizontales y costes administrativos asociados con la Red Natura 2000.
- Acciones de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionados con lugares Natura 2000.
- Acciones adicionales de "infraestructura verde" más allá de Natura 2000.
- Acciones adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

OE 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Inversiones en carriles específicos para ciclistas y otras infraestructuras ciclistas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla.
- Inversiones para la mejora y adecuación de los itinerarios peatonales prioritarios de los centros escolares que se adhieran al programa de caminos escolares.
- Inversiones para otras infraestructuras del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla.

OE 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión y la innovación social. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histórico-artístico de Melilla de interés turístico.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Digitalización del patrimonio histórico, artístico y monumental para su utilización en acciones de marketing turístico.

OE 5.1. En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad. Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Elaboración de la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, que será de carácter participativo y tendrá un enfoque integrador.
- Acciones que se definan en la estrategia de regeneración de las zonas desfavorecidas de Melilla, tales como:

  - Mejora de infraestructurales viaria, acerados, parques y jardines públicos, iluminación, suministro de agua, saneamiento y recogida de residuos.
  - Apoyo a la rehabilitación de edificios y a la eficiencia energética de los mismos.
  - Creación de centros públicos formativos, bibliotecas, etc.
  - Fomento de actividades económicas mediante ayudas a empresas, mentoring, etc.
  - Facilitación de la asistencia a actividades formativas establecidas para la generalidad de Melilla.

2- TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Tras dicha revisión de la documentación presentada, el órgano ambiental consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

documento ambiental estratégico y el borrador del programa, através de la web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de 30 días hábiles, tal y como recoge la Ley 21/2013, en su artículo 19.

Sólo se ha recibido un comentario al mismo por parte de AENA, finalizando el plazo el 20 de junio de 2022.

ENTIDAD	FECHA DE NOTIFICACION	COMENTARIOS/ ALEGACIONES	FINALIZA PLAZO DE CONSULTAS
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	05/05/2022	no	16/06/2022
DELEGACION DEL GOBIERNO	06/05/2022	no	17/06/2022
CONFEDERACION EMPRESARIOS DE MELILLA	04/05/2022	no	15/06/2022
PROMESA		no	
ENVISMESA	05/05/2022	no	16/06/2022
MITECO	05/05/2022	no	16/062022
RESIDUOS MELILLA S.A.	06/05/2022	no	17/06/2022
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	04/05/2022	no	15/06/2022
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	06/05/2022	no	17/06/2022
GUELAYA	05/05/2022	no	16/06/2022
AENA	05/05/2022	si	16/06/2022
D.G. SANIDAD Y CONSUMO	05/05/2022	no	16/06/2022
D.G. ARQUITECTURA	09/05/2022	no	20/06/2022
GD.G. URBANISMO	09/05/2022	no	20/06/2022
D.G. CULTURA Y FESTEJOS	09/05/2022	no	20/06/2022
D.G. SERVICIOS SOCIALES	09/05/2022	no	20/06/2022
D.G. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	09/05/2022	no	20/06/2022
PROTECCION MEDIO NATURAL	09/05/2022	no	20/06/2022

En dicho comentario se recoge lo siguiente:

"En relación con su escrito de fecha 4 de mayo de 2022 (ref. nº 13139/2022) relativo a la evaluación ambiental ordinaria del "Programa Operativo FEDER de Melilla para 2021-2027" por el que se solicitaba opinión o sugerencias sobre si el citado plan puede tener efectos adversos sobre el medio ambiente, se comunica que desde el punto de vista de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en https://sede.melilla.es/validacion

Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio de Aena no hay observaciones sobre el mismo a ese respecto.

Sin embargo, cabe señalar que el ámbito del Programa ocupa espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Melilla aprobadas por el Real Decreto 1424/2018, de 3 de diciembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Melilla. Por tanto, las instalaciones que se proyecten en aplicación del "Programa Operativo FEDER de Melilla para 2021-2027" deberán contar con el previo acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tal y como se establece en el artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción."

3- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El EsAE ha de realizar un esfuerzo limitado en la parte inicial descriptiva, normalmente de generalidades conocidas que aportan poco valor, destacando únicamente los principales objetivos ambientales afectados por el Programa.

El EsAE ha de concentrar su capacidad de análisis en la parte de mayor repercusión ambiental, es decir, la **evaluación de alternativas** y **efectos ambientales**, así como a la concreción de las medidas y **seguimiento**.

Así por tanto, el EsAE, como documento técnico clave del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, habrá de mantener la siguiente secuencia metodológica durante su elaboración:

1º.- Objetivos y principios de sostenibilidad.

2º.- Caracterización y diagnóstico.

3º.- **Análisis de alternativas** coherentes con los objetivos.

4º.- Identificación y valoración de los **efectos ambientales**.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en https://sede.melilla.es/validacion

5º.- **Seguimiento** de los efectos ambientales.

Atendiendo a lo anterior y acorde con lo indicado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el EsAE deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

• Se deberán identificar los objetivos políticos y específicos del Programa y los objetivos de las políticas ambientales existentes afectadas, así como los principios de sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático aplicables.

• Caracterizar y diagnosticar, identificando los factores ambientales relacionados con los objetivos ambientales afectados.

Con la finalidad de conservar el capital natural y servicios ecosistémicos del ámbito territorial, considerados condicionantes ambientales de primer orden para lograr la integración ambiental del Programa, es preciso realizar una caracterización y diagnóstico global de forma previa al análisis de los efectos ambientales que puedan producirse. La identificación de los procesos y dinámicas que actualmente operan en el territorio ejerciendo presión sobre dichos valores, permite prever escenarios tendenciales en ausencia de Programa y tras su aplicación, lo que facilitará la prevención y valoración de los efectos negativos provocados. Se considera por tanto imprescindible la realización de un análisis de resultados y lecciones ambientales aprendidas en anteriores periodos de programación FEDER.

• Proponer y analizar alternativas razonables ambientalmente viables justificando y describiendo detalladamente las alternativas evaluadas y la finalmente seleccionada. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida

De la consideración de los principios de sostenibilidad y objetivos ambientales existentes, del capital natural y diagnóstico de las problemáticas ambientales operantes y, finalmente, de los objetivos políticos del Programa, deben plantearse diferentes “caminos” o alternativas para la consecución de tales objetivos y solución de las problemáticas diagnosticadas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El análisis de alternativas es fundamental para garantizar que se elige la opción más conveniente desde el punto de vista de la sostenibilidad. En este sentido, se propicia que el análisis fundamentado y objetivo de la realidad prevalezca frente a hipotéticos intereses particulares o inercias a la hora de proceder.

Las alternativas habrán de ser discriminadas atendiendo al balance global entre efectos ambientales positivos y negativos desde una perspectiva estratégica macro de interacción con las políticas y objetivos ambientales considerados.

• Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa

• Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa. También se deberá tener en cuenta la gestión eficiente de los recursos hídricos, como efecto indirecto de dicho cambio climático, y el estado actual de reutilización de las aguas y el potencial crecimiento de la reutilización.

• Valorar los efectos ambientales negativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

El EsAE debe mostrar cómo puede verse afectado negativa o positivamente el logro de objetivos ambientales como consecuencia de las decisiones de financiación de los objetivos políticos y específicos del Programa.

Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Este análisis considerará los efectos directos e indirectos, así como los de tipo secundario, acumulativo, sinérgico, los permanentes y los temporales, **con especial atención a los efectos negativos significativos**.

Para la correcta y completa evaluación de los efectos ambientales, se recomienda la metodología auspiciada por Naciones Unidas y la Comisión Europea a través del "Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica", que facilitaría tanto este análisis de efectos como el seguimiento de los mismos.

Finalmente indicar que se debe huir de considerar en este análisis los impactos a nivel de proyecto sobre los diferentes factores ambientales (escala micro), pues las decisiones que corresponden a la escala de proyecto quedan fuera del ámbito de decisión del Programa.

• Identificar y describir las medidas previstas para prevenir, reducir y, en último caso, compensar los efectos ambientales negativos, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Hay que evitar considerar como medidas o condiciones, formulaciones de tipo general que sean catálogos de principios, recomendaciones o buenas intenciones, que no puedan ser objeto de seguimiento específico o que carezcan de relación clara con los objetivos específicos que adopta el

programa.

• Definir un programa de seguimiento ambiental (PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL) que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos negativos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

• Resumir con carácter no técnico toda la información anterior, con objeto de facilitar la consulta pública.

4- PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible, se deberán identificar los objetivos del Programa y los objetivos ambientales afectados, así como los principios de sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático aplicables e interactuantes.

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir, desde la planificación, al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático acordes con los acuerdos existentes a nivel internacional, nacional y autonómico.

Las referencias en el ámbito de la sostenibilidad se enmarcan en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.

En julio de 2018 se aprobó el compromiso con esta Agenda 2030 por parte del Estado a través del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible , que incluye los 17 objetivos de desarrollo sostenible, entre los que cabe destacar respecto al Programa, los siguientes:

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sostenibleme nte los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Es necesario que el Programa sea coherente con los principios que establece la EADS 2030 y sus líneas de actuación, impidiendo el agravamiento de las debilidades y amenazas identificadas, a la vez que favoreciendo las fortalezas y oportunidades detectadas.

Con relación a la lucha contra cambio climático, es imprescindible mantener una coherencia máxima con las determinaciones en materia de lucha contra el cambio climático y la Declaración de Emergencia Climática publicada en BOME el 6 de marzo de 2020, en respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama una acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Por todo ello, se establecen como requerimientos a este programa con incidencia en materia de cambio climático:

a) Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático del ámbito del Programa desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles.

b) Medidas del Programa que fomenten la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevengan los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Se deberá tener en cuenta el principio de desarrollo sostenible, recogido en el Articulo 9, apartado 4 del Reglamento de Disposiciones Comunes, que junto con el nuevo principio de “no causar perjuicio significativo (DNSH) a los objetivos medioambientales deben inspirar de forma transversal las inversiones en todos los Objetivos Políticos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se deberá tener en cuenta el objetivo del Pacto Verde Europeo en la programación de los Fondos en el marco del Acuerdo de Asociación, así como a tener en cuenta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en las inversiones en el marco de todos los objetivos políticos a nivel de los programas".

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar el Plan, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

· Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);

· Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Pacto Verde Europeo);

· Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;

· Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación (Estrategia UE Biodiversidad 2030);

· Preservar aquellos valores geomorfológicos, culturales, identificadores y característicos del medio;

· Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.

5- RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.

Se identificará y analizará la coherencia del Plan con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

a) Planificación Estatal:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

1. Plan Hidrológico de la Demarcación de Melilla (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, **Melilla**, Segura y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:

   - La caracterización e identificación de las masas de aguas que pudieran verse afectadas.

   - La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.

   - Las medidas de saneamiento y depuración que debieran incorporarse en el desarrollo.

   - Medidas de reducción de consumo de agua en la zona y construcciones afectadas.

2. Plan de adaptación al cambio climático 2021- 2030
3. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021- 2030
4. Programa Estatal Marco de gestión de residuos 2016- 2022-03-21
5. Estrategia Española de Economía Circular 2030
6. I Plan de Acción de Economía Circular 2021- 2023
7. Plan de Infraestructura, Transporte y Vivienda 2012- 2024
8. Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas
9. Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030

b) Planificación regional:

1. Plan Territorial de Protección Civil de Melilla
2. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

3. Plan de Movilidad Urbana sostenible de Melilla
4. PGOU de Melilla
5. Plan Técnico para la Ordenación de la Recursos Naturales de LIC Barranco del Nano y del LIC Zona marítimo Terrestre de los Acantilados de Aguadu.
6. Plan Estratégico de Melilla 2020- 2029
7. Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla 2017- 2022-03-21
8. Zonificación Acústica y Mapa de ruido de Melilla
9. Zonificación de la calidad del aire de Melilla
10. Plan Territorial de Contingencias de protección de la ribera del mar contra la contaminación marina para el tramo costero afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla
11. Marco de Acción Prioritaria de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021- 27.

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, etc.).

6- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El EsAE deberá recoger un sistema de seguimiento ambiental que permita el seguimiento y evaluación de los efectos ambientales negativos del Programa, y así velar por el cumplimiento del modelo de desarrollo sostenible y de los objetivos de las políticas ambientales existentes.

Los objetivos del sistema de seguimiento ambiental serán los siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

• Identificar posibles desviaciones en la valoración de los efectos ambientales negativos, así como nuevos efectos negativos detectados durante el desarrollo del Programa no previstos inicialmente en el EsAE.

• Evaluar la ejecución de las medidas de control indicadas en el EsAE para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos.

• Obtener conclusiones de lo anterior respecto a la contribución del Programa al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento ambiental, se definirá un panel de indicadores que aporte **información sobre los efectos ambientales negativos**. A ser posible, los indicadores deberán poder compararse en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas. Igualmente deberían poder compararse en el espacio, lo que posibilitaría contextualizarlos con los restantes Programas FEDER 21- 27 de otras comunidades autónomas.

Es preciso diferenciar con claridad entre indicadores de contexto, de realización/ ejecución, de resultado y de impacto. Los más importantes a nuestros efectos son los dos últimos tipos. Para los objetivos que causan los principales efectos ambientales favorables/ desfavorables, indicar uno o dos indicadores que midan la forma en que cada operación financiada contribuye a reducir/ ampliar la brecha existente entre la situación actual y la situación objetivo, midiendo así la contribución efectiva del Programa a la reducción/ ampliación de la brecha y al cumplimiento del objetivo de cada objetivo.

Por otra parte se considera de gran interés contemplar en este panel de indicadores el "Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica" es un marco estadístico constituido por un exhaustivo conjunto de cuadros y cuentas que guían la compilación de estadísticas e indicadores comparables y consistentes para la formulación de políticas, el análisis y la investigación. Ha sido producido y publicado con el auspicio de las Naciones Unidas, la Comisión Europea, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Fondo Monetario Internacional y el Grupo Banco Mundial.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CARACTERIZACION DEL INDICADOR	
DENOMINACION	DEFINICION
EFECTO AMBIENTAL A MEDIR	OBJETIVO PRIORITARIO ASOCIADO AL EFECTO
FUENTE DE LA INFORMACION	UNIDAD DE MEDIDA
PERIODICIDAD	VALORES DE PARTIDA/ INTERMEDIOS/ FINALES

Este sistema definirá la frecuencia y el órgano responsable de la emisión de las memorias o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental.

Este sistema de seguimiento ambiental debe integrarse en el seguimiento general de ejecución del propio Programa. El órgano responsable de este sistema deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan en dichas memorias.

S

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13139/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobar el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico, para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se adjunta como Anejo I.

Remitir al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España s/n, Segunda Plante a la derecha Melilla (Melilla)
952 69 91 72
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Documento firmado
electrónicamente por HASSAN
MOHATAR MAANAN

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2022000818 de fecha 22/06/2022

Lo que CERTIFICO

Documento firmado
electrónicamente por JUAN LUIS
VILLASECA VILLANUEVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025404207633617 en *https://sede.melilla.es/validacion*